



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 275 -2025-GRU-GRDS-DIRESA/OAJ

Pucallpa, 23 de 04 del 2025

VISTOS: El Memorando N° 905-2025-GR.GRDS-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA, de fecha 21 de abril del 2025, Informe N° 132-2025-GRU-DIRESA/DEA/DLA/PATRIMONIO de fecha 16 de abril del 2025, Proveído N° 104-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ de fecha 15 de abril del 2025, Memorando N° 725-2025-GR.GRDS-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA, de fecha 01 de abril del 2025, Oficio N° 0663-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DEA/DLA de fecha 31 de marzo del 2025, Informe N° 117-2025-GRU-DIRESA/DEA/DLA/PATRIMONIO, de fecha 28 marzo del 2025, Resolución Directoral N° 784-2024-GRU-DIRESAU-OAJ, de fecha 29-10-2024, mediante el cual el Director Ejecutivo de Administración solicita ejecutar la **donación de bienes muebles** calificados como **RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE**, a favor de la empresa **CONSULTORES Y SERVICIOS AMBIENTALES UCAYALI S.A.C** Con RUC N° 20393633051, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley General de Salud - Ley N° 26842, indica que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley; finalmente menciona que el derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, la Dirección Regional de Salud Ucayali, es un órgano encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Nacional y Regional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, estipulando en el artículo 4.1. que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y el artículo 6.1. establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias independientemente de su uso; y que, el numeral 9.2 del mismo Decreto Legislativo establece que la máxima autoridad administrativa de las entidades del Sector Público es responsable de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, su Reglamento y normas complementarias;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que regula la gestión de los bienes muebles que tomen se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento";



**Región
Productiva**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación del a Economía Peruana"

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual tiene por **Finalidad** la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente;

Que, mediante Directiva N° 001-2020-EF/54.01 se tiene el procedimiento para la gestión de bienes muebles estatales calificados como RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS – RAEE;

Que, mediante Resolución Directoral N° 784-2024-GRU-DIRESAU-OAJ, de fecha 29-10-2024, Se resuelve aprobar la baja de bienes patrimoniales EN ESTADO DE CHATARRA A EFECTOS DE SER EXCLUIDOS DEL REGISTRO PATRIMONIAL Y CONTABLE DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI, precisados en el anexo I, II y III los mismos que están contenidos en sesenta y uno (61) folios que forman parte de la misma resolución;

Que, mediante Informe N° 117-2025-GRU-DIRESA/DEA/DLA/PATRIMONIO, de fecha 28 marzo del 2025, el jefe de patrimonio informa al Director de Logística, indicando que la Dirección Regional de Salud de Ucayali cuenta con 80 establecimientos de Salud, anexo con la Red de Salud de Federico Basadre y Sede Central Administrativo, debidamente equipados, según el Informe N° 03-2024-GRU-DIRESA-LOG/PATRIMONIO, adjunta la Resolución Directoral N° 784-2024-GRU-DIRESAU-OAJ, de fecha 29-10-2024, precisamente en el que se da de baja el estado de chatarra a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la Dirección Regional de Salud de Ucayali por lo que corresponde al área de Patrimonio, realizar la baja respectiva de bienes chatarra (RAEE); con fecha 21 de Marzo del 2024 se realizó las respectivas invitaciones mediante correo electrónico a tres empresas que se dedican al rubro operadores RAEE.- (1) Consultores y Servicios Ambientales S.A.C (CYSA) (2) Inversiones Pantera & Ingenieros de Ucayali Perú; y (3) Operador ENTRESOL E.I.R; por lo que es menester indicar que **solamente dos empresas se presentaron respectivamente**: Operador en RAEE CYSA SAC y/o Inversiones Pantera & Ingenieros de Ucayali Perú;

Que, en el mismo informe indica que el objetivo la Dirección Regional de Salud de Ucayali, como ente rector de salud, cuente con equipos que deben ser reemplazados nuevos por los inoperativos con la finalidad de elevar el resultado de las actividades en todas las áreas y su **finalidad** es que mediante este proceso de baja de bienes RAEE que la Dirección Regional de Salud de Ucayali sea beneficiado con la implementación de algunos equipos de cómputo en aras de mejorar la calidad del trabajo en el marco de los Objetivos y Metas Institucionales y **concluye** indicando que de la evaluación y revisión de los expedientes se da por concluido **OTORGAR LA BUENA PRO** a la empresa **Consultores y Servicios Ambientales S.A.C (CYSA)**, toda vez que cumple con la documentación respectiva para este proceso que se llevó a cabo en cumplimiento de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, emitido por el ministerio de Economía y Finanzas, es preciso recalcar que **la entidad a la que se donará los bienes RAEE, se compromete a donar a la Dirección Regional de Salud Ucayali dos 02 equipos de cómputo nuevos completamente equipados**;

Que, mediante Oficio N° 0663-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DEA/DLA de fecha 31 de marzo del 2025, el Director de la Oficina de Logística informa al Director Ejecutivo de Administración respecto al proceso de baja de bienes activos fijos y no depreciables del proceso de baja de bienes de chatarra RAEE y otorgamiento de resolución de donación de bienes calificados; Que, en el mismo expediente se verifica adjunto a folios (03) el **Acta de entrega-recepción de bienes calificados como RAEE de la Dirección Regional de Salud Ucayali, de fecha 25 de marzo del 2025 mediante el cual se otorga la donación a favor de la empresa CONSULTORES Y SERVICIOS AMBIENTALES UCAYALI S.A.C Con RUC N° 20393633051**;

Que, mediante Memorando N° 725-2025-GR.GRDS-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA, de fecha 01 de abril del 2025, el Director Ejecutivo de Administración solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de resolución del proceso de baja de bienes activos fijos y no depreciables del proceso de baja de bienes de chatarra RAEE y otorgamiento de resolución de donación de bienes calificados;

Que, mediante Proveído N° 104-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ de fecha 15 de abril del 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica observa el expediente de donación de bienes muebles calificados como rae por tener ciertas incongruencias por lo que declara inadmisile lo solicitado por la Oficina Ejecutiva de Administración;



**Región
Productiva**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe N° 132-2025-GRU-DIRESA/DEA/DLA/PATRIMONIO de fecha 16 de abril del 2025, el jefe de patrimonio de la dirección regional de salud Ucayali, informa al Director de la Oficina de Logística y cumple con subsanar las observaciones vertidas en el Proveído N° 104-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ de fecha 15 de abril del 2025, **adjuntando debidamente el listado de bienes muebles en calidad de chatarra para la donación el cual consta de 178 bienes muebles con código patrimonial y 348 bienes muebles sin código patrimonial, los cuales serán donados a favor de la empresa CONSULTORES Y SERVICIOS AMBIENTALES UCAYALI S.A.C Con RUC N° 20393633051;**

Que, mediante Memorando N° 905-2025-GR.GRDS-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA, de fecha 21 de abril del 2025, el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración hace llegar al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica el levantamiento de las observaciones y continuar con el debido procedimiento;

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902, el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-219-JUS, Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR de fecha 17 de febrero del 2014, que establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, y estando a las facultades otorgadas al Director Regional de Salud Ucayali mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, de fecha 25 de noviembre del 2024, que resuelve delegar las facultades para emitir resoluciones, y;

Con conocimiento y visto bueno del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, Directora de la Oficina de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional Director de la Oficina de Logística y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DONACION DE BIENES MUEBLES ESTATALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS – RAEE, que ejecuta LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI, a favor de la empresa CONSULTORES Y SERVICIOS AMBIENTALES UCAYALI S.A.C Con RUC N° 20393633051, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, el cual consta de 178 bienes muebles con código patrimonial y 348 bienes muebles sin código patrimonial; que, como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página Web y en los ambientes de la DIRESA Ucayali.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes interesadas de acuerdo a los artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI
M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre
DIRECTOR REGIONAL



**Región
Productiva**